



INSTRUCCIÓN 10/2020

Fecha última actualización:	19 de octubre de 2020
Titular	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Ref. Normativa:	
Destinatarios:	Delegaciones Provinciales de Sanidad
Resumen:	RECOMENDACIONES SOBRE GESTION DE LA VISITA A CEMENTERIOS EL DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19

En el actual escenario de transmisión del SARS-CoV2, que en muchos casos ha obligado a la implementación de medidas especiales en diversos municipios para controlar su evolución, se hace evidente que los tradicionales actos de visita a los lugares de enterramiento del Día de Todos los Santos, con sus características de concentración de personas y movilidad, precisan de unas medidas específicas que permitan disminuir las posibilidades de transmisión del virus en ese ámbito.

Así, desde esta Dirección General de Salud Pública se emite las siguientes recomendaciones:

- A título general se permitirá un aforo máximo del 50% del habitual. En caso de municipios en los que estén en vigor medidas especiales de nivel II, este aforo máximo se verá reducido al 40%, y al 30% en municipios donde rijan medidas de nivel III
- Se procurará ofrecer una ampliación de horario de apertura para facilitar la mejor distribución temporal de las visitas, evitando concentración de personas.
- No prolongar la visita más allá de un máximo de una hora.
- Se establecerán circuitos de entrada, salida y tránsito en ambos sentidos bien diferenciados, que permitan evitar aglomeraciones.
- Informar y recomendar a las personas usuarias que tengan intención de realizar estas visitas, de la conveniencia de escalonar las mismas a lo largo de los días





previos y posteriores al día uno de noviembre, evitando en lo posible los momentos de máxima afluencia. Asimismo, se recomienda también que en caso de que vayan a realizar la adquisición de productos ornamentales de floristería, esta se haga asimismo de manera escalonada y con antelación en la medida de lo posible.

- Procurar el mantenimiento de todas las medidas de higiene y seguridad establecidas en la normativa:
 - Uso obligatorio de mascarilla, excepto en los supuestos recogidos en la normativa
 - Disponibilidad de dispensadores de gel hidroalcohólico en cantidad suficiente para su uso por parte de las personas usuarias.
 - Mantenimiento estricto en todo momento de la distancia de seguridad interpersonal.
 - No acudir en caso de presentar síntomas sospechosos de infección por SARS-CoV2
 - Resto de medidas higiénicas recogidas en la documentación en vigor.
- Se recomienda no permitir fumar en todo el recinto, y en ningún caso hacerlo sin respetar la distancia de seguridad establecida en la legislación en vigor a tal efecto.
- Se recomienda no permitir la ingesta de bebidas ni comidas, salvo en caso de necesidad.
- No se permitirán grupos de más de seis personas, excepto en el caso de convivientes.
- Se recomienda disminuir al mínimo imprescindible la manipulación de objetos, elementos decorativos y estructurales. En caso de que se hiciera, proceder a la desinfección cuidadosa de manos y superficies.

Se ruega la máxima difusión en sus respectivos ámbitos de competencias.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Fdo.: Juan J. Camacho Parejo

